

traducción, Nouvelles Lectures Littéraires, por MM. Engene Bauer et E. de Saint Etienne, y la Gramática de F. P. B. y F. J. C. Música, Concone. Dibujo, Carot; curso de ornato, dibujos publicados por Goupil, Delasne y otros autores, tanto de ornato como de figura, extremidades de figura y Geometría, por Landesio.

Cuarto año.—Historia Natural, Elementos de Historia Natural, por el Dr. Luís E. Ruiz; el Tratado de Historia Natural, en forma de lecciones de cosas por el doctor Jesús Sánchez, y lecciones orales del profesor, Primer curso de Pedagogía, el Tratado de Pedagogía, por Manuel Flores y Lógica, por el Dr. Luís E. Ruiz. Primer curso de Historia general, Elementos de Historia general, por Julio Zárate. Economía política, Stanley Jevons. Derecho Constitucional, Constitución de 1857, con sus últimas adiciones y reformas, lecciones orales del profesor. Primer curso de Inglés, por T. Robertson; El Tercer Lector de Appleton, la clave de Appleton, por Luís G. León, y la Gramática de Smith. Música, Concone. Dibujo, Carot; curso de ornato, dibujos publicados por Goupil, Delasne y otros autores, tanto de ornato como de figura y Geografía por Landesio.

Quinto año.—Higiene, Dr. Galtier Boisier, "Nociones de Higiene popular, por el Dr. Máximo Silva," y lecciones orales teórico-prácticas del profesor. Segundo curso de Pedagogía, Tratado de Pedagogía por

Manuel Flores é Historia de la Pedagogía, Gabriel Compayré. Segundo curso de Historia general, Elementos de Historia general, por Julio Zárate. Medicina doméstica, por Antonio Velasco. Segundo curso de inglés. Gramática inglesa, por T. Robertson; Gramática de Smith y Versiones de Sadler. Música, Concone. Dibujo, Carot; curso de ornato, dibujos publicados por Goupil, Delasne y otros autores, tanto de ornato como de figura, extremidades de figura y Geometría, por Landesio.

Curso de conocimientos útiles.—Teneduría de Libros, la octava edición de Bernardino del Raso. Piano, Método de Lebert Start. Pintura á la aguada, muestras escogidas de varias publicaciones, de flores, frutas, pájaros, etc.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, 27 de diciembre de 1900.—P. a. d. C. S., *J. N. García*, subsecretario.—A la Señorita Directora de la Escuela Normal para Profesoras.—Presente.

—————
Obras de texto para la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

El Presidente de la República ha tenido á bien aprobar las siguientes obras para que sirvan de textos en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, durante el año escolar de 1901. Para primero y segundo curso de

Derecho Romano, la obra de Legislación romana, por J. Ortolán (última edición francesa), ampliando las explicaciones relativas al primer año, principalmente con las Instituciones de Gaio, comentadas por Domenget, y con las Tablas Sinópticas del Derecho Romano, por el Lic. Emilio Álvarez.

Para primero y segundo curso de Derecho Civil, el Código de la materia y explicaciones relativas de los profesores, que indicarán á los alumnos las obras de consulta que deben estudiar.

Para Derecho Mercantil, Minero y Leyes Civiles especiales, el Código Mercantil y las obras del Lic. Jacinto Pallares tituladas «Legislación Federal complementaria del Derecho Civil Mexicano» y «Derecho Mercantil Mexicano.»

Para Derecho Penal, la obra de Ortolán, el Código de la materia y el Código Penal Militar.

Para Derecho Constitucional y Administrativo, la obra relativa del Lic. Eduardo Ruiz.

Para Derecho Internacional Público, el *Precis de Droit de Gens*, por Th. Funk Brentano y A. Sorel, y los tratados y leyes vigentes.

Para Derecho Internacioual Privado, la obra relativa de Fiore, 2ª edición, la parte general del Derecho Internacional Privado, por el Lic. J. Algara, y la ley de extranjería con su expedición de motivos, por el Lic. I. L. Vallarta.

Para Procedimientos Civiles, los Códigos relativos federal y del Dis-

trito, así como las leyes complementarias correspondientes.

Para Procedimientos Penales, la obra denominada «El Procedimiento Penal en México,» por el Lic. Ricardo Rodríguez y el Código de la materia, así como las obras federales relativas, las de organización de tribunales militares y las de enjuiciamiento correspondientes.

Para Medicina Legal, la «Aide mémoire d'Histologie, d'Anatomie et d'Embriologie,» por Paul Lefort y el «*Precis de Médecine Legal*,» por el Dr. Ch. Vibert.

Para Economía Política, la obra relativa de P. Beauregard y la de Administración Fiscal, por el Lic. Luís Labastida.

Para Filosofía del Derecho, la obra del Lic. Jacinto Pallares sobre «Prolegómenos de Enciclopedia Jurídica,» la Elocuencia Forense, de D. Pedro Sáenz de Andini y Análisis de piezas oratorias selectas.

Y lo comunico á usted para sus efectos.

Libertad y Constitución. México, 30 de diciembre de 1900.—*J. Branda*.—Al C. Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.—Presente.

—————
Programas que regirán en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, durante el año escolar de 1901

El C. Presidente de la República ha tenido á bien aprobar los siguientes programas para que rijan en la

Escuela Nacional de Jurisprudencia, durante el año de 1901.

PRIMER CURSO DE DERECHO ROMANO.

1º Lecciones orales del profesor sobre las materias contenidas en los textos, explicando con el *Corpus Juris* y doctrinas de los más notables comentadores del Derecho Romano.

I. Las personas.—(A.) Personalidad física. Capacidad civil: libertad, ciudad y familia. Distinciones de las personas físicas por razón de la libertad, de la ciudadanía, de la edad, del sexo, de los parentescos, de honor civil, de la religión, de la salud, de la profesión y del domicilio.

(B.) Matrimonio. Justas nupcias, sus impedimentos y causas de nulidad, sus efectos con relación á las personas de los cónyuges y de los hijos, así como por lo tocante á los bienes de los primeros. Disolución del matrimonio putativo. Concubinato.

(C.) Patria potestad; poder *manus*; poder dominical; *mancipium*.

(D.) Incapacidad, tutelas y curatelas.

(E.) Personas civiles: corporaciones, comunidades *piae causae* y fisco.

II. Las cosas.—Sus clasificaciones en *res in commercio* y *extra commercium*; comunes, públicas, de universidad, sagradas, religiosas, santas, y *nullius*; corpóreas é incorpóreas; muebles é inmuebles; fungibles y no fungibles; divisibles é indivisibles; principales y accesorias, etc.

III. La posesión.—Su terminología y divisiones; manera de adquirirla y de perderla; acciones posesorias.

IV. La propiedad.—Modos de adquirir el dominio romano conforme al antiguo derecho y conforme al que rigió en la época de Justiniano, examinando por lo que toca al primero: la *mancipatio*, la *in jure cessio*, la *la sub corona emptio*, *bonorum sectio* y la ley, y por lo que respecta al segundo, la ocupación, especificación, accesión, confusión, tradición, adjudicación, usurpación y prescripción. Dominio *in bonis*.

V. Los derechos reales.—Servidumbres; enfiteusis; superficie; prenda é hipoteca.

SEGUNDO CURSO DE DERECHO ROMANO.

Lecciones orales del profesor sobre las materias contenidas en la obra de Ortolán, explicando con textos del *Corpus Juris* y doctrinas de los más notables comentadores del Derecho Romano.

I. Las sucesiones por causa de muerte.—Herencias: testamentaria y abintestato; posesiones de bienes según y contra las tablas del testamento.

Testamentos: sus diferentes especies y formalidades; causas que los invalidan ó nulifican; modo de abrirlos ó ejecutarlos.

Testamenti factio activa: institución de herederos, modalidades á que pueden sujetarse; sustituciones; desheredación; porción legítima.

Testamenti factio pasiva: adquisi-

ción de la herencia; plazo para delimitar y hacer inventario; derecho de transmisión; posesiones provisionales; incapacidades para heredar y causas de indignidad. Efectos de la adquisición de la herencia: beneficio de inventario, separación de patrimonios, derecho de acrecer, partición y colaciones.

Herencia *abintestato*: sucesiones legítimas de los herederos suyos, agnados, gentiles y cognados; posesiones de bienes; sucesión de libertos.

Legados: sus diferentes especies; modalidades á que pueden sujetarse; capacidades para adquirirlas; época de la adquisición; cosas que pueden ser legadas; derecho de acrecer; *jus caduca vindicandi*; revocación y traslación; fideicomisarias; fusión efectuada por Justiniano entre legados y fideicomisos.

II. Las obligaciones.—Naturaleza y efecto de las obligaciones: su ejecución; su falta de cumplimiento; prestación del dolo, la falta, el caso fortuito y la fuerza mayor; daños y perjuicios en general; consecuencias de la falta de ejecución con relación al objeto, al lugar y al tiempo.—Personas que intervienen en una obligación; obligaciones *pro parte* é *in solidum*. Diversas especies de obligaciones por razón del objeto; específicas y genéricas; conjuntivas; disyuntivas ó alternativas y facultativas, y divisibles é indivisibles.

Fuentes ó causas de las obligaciones: contratos: cuasi contratos, delitos, cuasi delitos y la ley.

Convenios en general; condiciones requeridas para su validez con relación á las partes contratantes y al objeto. Consentimiento; influencia del error; el dolo, el fraude y la violencia sobre la validez de los convenios. Efectos de estos últimos con relación á las partes contratantes y á los terceros.

Contratos en general; sus divisiones unilaterales y bilaterales; de estricto derecho y de buena fe; nominados é innominados; consensuales, reales, verbales y literales.

Contratos consensuales: compraventa, arrendamiento, sociedad, mandato y enfiteusis. Noción, condiciones requeridas para la existencia y efectos del mutuo, del comodato, del depósito, de la prenda y de los contratos innominados.

Contrato verbal. Noción, condiciones y efectos de las estipulaciones; división de éstas; judiciales, pretorianas, convencionales y comunes. Estipulaciones y promesas necesarias á una estipulación y á una promesa principal: *adstipulatores*, *adpromissores*, *sponsores*, *fideipromissores* y fiadores. Estipulaciones inútiles.

Contratos literales.—Origen y desarrollo de la obligación literal, sus elementos constitutivos y modificaciones que sufrió en la época de Justiniano: *nomina* por excelencia ó *nomina transcriptitia*, *expensilatio*, *chirographa*, *syngrapha* y *cautiones*.

Pactos: su naturaleza y sus efectos; su división en sancionados y nudos ó simples; subdivisiones de lo

primeros en agregados á un contrato de buena fe; pretorios ilegítimos. Pactos pretorianos; *receptum arbitrii*, de hipoteca y de constituto. Pactos legítimos y especialmente el de donación.

Convenios accesorios que tienen por objeto garantizar el cumplimiento de una obligación principal: cláusula penal, arras, intersecciones y fianza.

Convenios aleatorios. Convenios prohibidos.

Cuasi contratos en general. Gestión de negocios; tutela; curatela; comunidad; aceptación de herencia; y pago indebido.

Delitos en general. Robo; rapiña; daño; é injurias.

Cuasi delitos en general. Acciones de *effusis et defectis*; de *positis et suspensis*; de *recepto contra nautas, coupones y stabularios*; *in factum* contra el Juez *qui litem suam facit*.

Obligaciones que nacen de la ley; alimentos, ley Rhodia de *jactu*, restricciones al derecho de propiedad, etc.

Extinción de obligaciones; pago, ofrecimiento seguido de consignación; compensación; innovación; remisión de la deuda: confusión; transacción; prescripción; cosa juzgada; juramento; rescisión; é imposibilidad de ejecución por caso fortuito ó fuerza mayor.

III. Las acciones.—Diversas acciones de procedimientos.

Sistema de las acciones de la ley; su origen y su carácter; organiza-

ción de los poderes jurídico y judicial mientras estuvo en vigor este sistema; acciones de la ley para el proceso; *sacramenti*, *per iudicis postulationem* y *per conditionem*; acciones de la ley para la ejecución: *per manus injectionem* y *per pignoris captionem*.

Sistema formulario, su origen y desarrollo; organización de los poderes jurídico y judicial durante la vigencia de este sistema, diversas fórmulas, sus partes principales y accesorias. Diversas especies de acciones; reales, personales, personales *in rem scriptae* y mixtas, *in jus é in factum*; directas y útiles; ficticias; *in factum proscriptis verbis*; de derecho estricto y de buena fe; arbitrarias y legítimas. Interdictos. *Extraordinarioe cognitiones*: restitución *in integrum*, *missiones in possessionem*. Vías de ejecución forzada.

Sistema del procedimiento extraordinario: su origen y desarrollo; organización del poder judicial durante la vigencia de este sistema; conjunto de un procedimiento extraordinario en la época de Justiniano. Diversas especies de acciones: reales y personales; civiles y pretorianas prejudiciales; mixtas; de buena fe, de derecho estricto y arbitrarias. Excepciones perpetuas y perentorias, temporales y dilatorias. Réplicas. Interdictos: prohibitorios, restitutorios y exhibitorios; para adquirir, retener y recobrar la posesión; dobles; procedimiento en esta materia. Pena para los litigantes temerarios. Oficio del Juez.

PRIMER AÑO DE DERECHO CIVIL
MEXICANO.

I. Reseña histórica de la legislación española desde los últimos años de la denominación romana hasta la independencia de México. Reseña histórica de la legislación mexicana hasta la actualidad.

II. Lecciones orales del profesor, con referencia á los libros 1º y 2º del Código Civil, explicando con doctrinas de autores españoles y franceses y jurisprudencia mexicana:

I. La capacidad civil de las personas, su estado, registro civil, matrimonios y sus solemnidades y efectos, patria potestad, potestad marital, alimentos, parentesco, divorcio, nulidad de matrimonio, impedimentos para el mismo, filiación legítima, natural y espuria, reconocimiento y designación; incapacidades, tutelas, curatelas, ausentes, presunción de muerte.

II. Bienes ó cosas susceptibles de propiedad, su clasificación en muebles, inmuebles, fungibles, públicos, bienes del Estado, bienes comunes, mostrencos, *nullius*; propiedad, derechos reales y personales, modos de adquirir el dominio, ocupación, accesión natural y artificial, posesión, prescripción positiva y negativa.

III. Derechos reales, servidumbres reales y personales, voluntarias y legales, usufructo; uso, habitación, servidumbres legales, de agua, de paso, de luz, de vistas, de

medianería, de desagüe, de distancias, tecnicismo de las voluntarias.

IV. Trabajo y referencia al derecho constitucional y otras leyes sobre servicios manual y profesionales y propiedad industrial; propiedad literaria, artística y dramática; autores, editores, traductores; compiladores y falsificación.

V. Personas morales, oficiales y extraoficiales de carácter público y de carácter civil, el Estado, la Federación y los Municipios, las instituciones oficiales, las fundaciones y asociaciones extraoficiales, las iglesias; sociedades civiles.

SEGUNDO AÑO DE DERECHO CIVIL
PATRIO.

Texto, Código Civil del Distrito, de 31 de marzo de 1884, con explicaciones orales del profesor sobre las siguientes materias:

I. Contratos; condiciones de su validez; capacidad de los contrayentes; vicios del consentimiento; objetos de los contratos; renunciaciones de beneficios legales; forma externa de los contratos; contratos nulos é inexistentes.

II. Fuentes de las obligaciones civiles: delitos, cuasi delitos, contratos y cuasi contratos y la ley: obligaciones puras y condicionales; condiciones suspensivas, resolutorias é irresolutorias; casuales y mixtas; condiciones lícitas é ilícitas; efectos retroactivos de las condiciones; obligaciones á plazo; plazo legal y convencional; obligaciones conjuntivas y alternativas y del peligro de la co-

sa; pérdidas en ambas; obligaciones solidarias por razón de las cosas y de las personas; mancomunidad activa y pasiva; mancomunidad convencional y legal; teoría del mandato recíproco en las obligaciones solidarias.

III. Ejecución de los contratos; prestación de hechos y prestación de cosas; mora; peligro de la cosa; efecto del consentimiento en cuanto á ella; si se pierde para el acreedor por ser acreedor de cosa determinada ó por ser dueño de ella, prestación de dolo, culpa ó caso fortuito; diferencia entre fuerza mayor y caso fortuito, deudas divisibles.

IV. Responsabilidad civil; diferencia entre daño y perjuicio; estimación de una y otra: casos de responsabilidad previstos en el Código Civil; evicción y saneamiento: vicios ocultos.

V. Extinción de las obligaciones: pago, personas que pueden hacerlo; forma en que debe hacerse; pago, ofrecimiento y consignación; compensación y sus efectos; subrogación legal y convencional: innovación, confusión á título universal; remisión de la deuda; prescripción; cosa juzgada; rescisión y nulidad; simulación y fraude.

VI. Fianza; sus efectos entre cofiadores, entre fiador y deudor, entre fiador y acreedor; beneficios de orden y excusión y división; extinción de la fianza; firma convencional, legal y judicial.

VII. Prenda y anticresis; pacto de la ley concesoria; carácter real

de estos contratos; obligaciones y derechos del acreedor y del deudor prendario; frutos de la cosa empeñada; establecimientos de empeño; montepíos.

VIII. Hipoteca: tres sistemas hipotecarios; historias; historia del régimen hipotecario; ley de Ramírez; cosas que pueden hipotecarse y lo que comprende la hipoteca; su individualidad; quiénes pueden hipotecar; hipoteca convencional y legal ó necesaria; quiénes deben constituir esta última; publicidad de la hipoteca; su inscripción; sus efectos; sus privilegios; sus solemnidades; su cancelación y su extinción.

IX. Graduación de acreedores; acreedores hipotecarios y de dominio; derecho de separación en caso de herencia y de sociedad; reglas generales sobre graduación; acreedores de primera clase; acreedores de segunda; acreedores de tercera; acreedores de cuarta; acreedores sin preferencia.

X. Contrato de matrimonio; capitulaciones matrimoniales y pactos prohibidos en ellas, sociedad matrimonial convencional, sus enumeraciones, sus solemnidades, sus cláusulas, sus renunciaciones, sociedad legal, su carácter de universal, los bienes que forman el fondo social y los que no son parte del mismo; su administración en casos normales y anormales; su extinción y liquidación; régimen de separación de bienes y derechos de la mujer en ese caso.

XI. Donaciones antenupticiales entre consortes; dote, su origen, sus

cláusulas esenciales, las solemnidades de su constitución; derechos del marido y de la mujer en ella; su administración, su restitución, acciones dotales, responsabilidades del marido; hipoteca necesaria; parafernales.

XII. Sociedad en general, su objeto, universal y particular; de bienes y de ganancia; sociedad de hecho; sus formas civiles ó mercantiles; sus solemnidades; su personalidad moral; distribución de pérdidas y ganancias; socios industriales; socio gerente; obligaciones y derechos de los socios; constitución de las sociedades y su disolución; su liquidación; aparcería rural y otras.

XIII. Mandato judicial y extrajudicial; sus solemnidades; obligaciones y derechos recíprocos del mandante y mandatario; carácter del mandato respecto de terceros; pluralidad del mandatario; carácter del mandato según á beneficio de quien se otorgue, revocabilidad del mandato; renuncia intempestiva; sustitución del mandato; diversas especies de mandato; mandato especial que exige la ley; fin del mandato.

XIV. Servicios profesionales, servicios artísticos, servicios manuales; honorarios; principio constitucional en materia de servicios; servicio personal, servicio doméstico; contrato de obras á destajo y á precio alzado, ley de 14 de diciembre de 1874; gestiones de negocios.

XV. Contrato de transporte y alquiler; de aprendizaje, de hospedaje.

XVI. Contratos y depósito, co-

modato y mutuo simple y con interés; cosas susceptibles de depósito, de comodato y de mutuo; obligaciones y derechos de los contratantes; peligro de la cosa; responsabilidad del orden criminal; secuestro convencional y judicial; efectos jurídicos y del secuestro; tasa del interés del dinero; mutuo; contrato trino.

XVII. Donaciones; quiénes pueden hacerlas; hasta qué cantidad; cuándo son inoficiosas; forma especial de estos contratos; derechos y obligaciones recíprocos: personas capaces de recibir donaciones; revocación y reducción de las donaciones; efectos de esa revocación en contra de terceros adquirentes.

XVIII. Contratos aleatorios y su distinción de los condicionales; contratos de seguros de vida, de incendios, de acciones y derechos, de cosas raíces, de cosas muebles, quiénes pueden asegurar, quiénes pueden ser asegurados, forma externa del contrato, póliza, diferencia entre caso fortuito y fuerza mayor, según el artículo 2,921; cláusulas ó pactos prohibidos en el contrato de seguros, omisiones y sus efectos, pruebas del perjuicio; pluralidad de seguros, seguro de transportes; indicaciones sobre seguro marítimo; indicaciones sobre préstamos á la gruesa ó riesgo marítimo; juego y apuesta, máximo permitido en estos contratos, cuáles son juegos prohibidos; renta vitalicia á título honoroso, á título gratuito por acto entre vivos ó *mortis causi*; casos de nulidad de este contrato; compra de esperanza;